Contenido

Contenido 1

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 4

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.1. OBJETO A CONTRATAR 6

ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4 6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 6

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

Especificaciones del Producto Ofertado 11

Requisitos de Instalación y Mecanismos 11

 Cuadro Técnico de Persianas Blackout 11

Cuadro Técnico de Persianas Blackout 11

Observaciones Técnicas 12

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 12

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 15

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 15

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 17

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 17

3.1.7 Catalogación OTAN 17

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 18

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19

4.1. ASPECTOS GENERALES 19
4.1.1 Económico 19
4.1.2 Técnico 42
4.1.3 Regulatorio 42
4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 50
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 51
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros: 52
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 58
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 58
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 58
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 59
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 60
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 63
5. FACTORES DE SELECCIÓN 63
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 64
5.1.1 Experiencia: 64
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación: 64
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 65
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 70
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales): 70
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación: 71
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. 73
5.4.1. Acreditación de los Criterios Diferenciales. 73
5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 74
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 78
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 78
E 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. 79

8. LIMITACIÓN A MIPYMES..... 79

9. ANEXOS:..... 80

10. FIRMAS: 80

Ciudad y fecha:	Melgar, 11 de marzo de 2026
Dependencia generadora:	CACOM-4 - GRUAL

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas, ubicada en el CACOM 4, desarrolla de manera permanente procesos de formación, entrenamiento y capacitación en operaciones aéreas para personal nacional y extranjero. Estas actividades académicas y operacionales requieren condiciones locativas adecuadas que garanticen estándares óptimos de iluminación, confort térmico y bienestar en oficinas, aulas, áreas sociales y alojamientos.

Actualmente, se evidencian deficiencias en el control de la iluminación natural y en la regulación térmica de los espacios, debido a la exposición directa al sol y la ausencia de mecanismos adecuados de protección solar. Esta situación genera deslumbramientos en aulas y simuladores, afecta la visibilidad de equipos tecnológicos, incrementa la carga térmica en las instalaciones y disminuye las condiciones de descanso en los alojamientos.

Lo anterior impacta de manera directa la concentración, el rendimiento académico y el bienestar físico del personal en formación y del talento humano que presta sus servicios en la institución, pudiendo incidir negativamente en la calidad del proceso formativo.

En consecuencia, se hace necesario dotar las áreas de oficinas, aulas y alojamientos con sistemas de control de iluminación tipo persianas enrollables BLACKOUT, que permitan regular la entrada de luz, mejorar las condiciones térmicas internas y garantizar ambientes adecuados para la instrucción y el descanso.

Objetivo General

Garantizar condiciones locativas óptimas en las áreas académicas, administrativas, sociales y de alojamiento de la Escuela Internacional de Helicópteros, mediante la implementación de sistemas de control de iluminación y protección solar, con el fin de mejorar el confort, el bienestar y la calidad de los procesos de formación y entrenamiento.

Objetivos Específicos

Regular la iluminación natural en aulas, oficinas y espacios de instrucción, evitando deslumbramientos y asegurando condiciones visuales adecuadas para el uso de simuladores, equipos tecnológicos y material didáctico.

Contribuir al control térmico interno de las instalaciones, reduciendo la incidencia directa de la radiación solar y favoreciendo la eficiencia energética.

Mejorar las condiciones de confort y descanso en los alojamientos del personal en formación, impactando positivamente su rendimiento físico y mental durante las fases de entrenamiento.

Fortalecer el cumplimiento de estándares de calidad en la formación de pilotos y tripulantes nacionales y extranjeros, proyectando una imagen institucional acorde con los compromisos de cooperación internacional.

La necesidad objeto del presente proceso de contratación beneficia de manera directa a la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas (EIHFA), ubicada en el CACOM-4, así como a las diferentes dependencias académicas, administrativas, sociales y de alojamiento que conforman su estructura operativa.

Anualmente, la EIHFA atiende un promedio estimado de 350 a 500 alumnos nacionales y extranjeros, entre oficiales, suboficiales y personal de tierra que realizan cursos de formación, entrenamiento y especialización en operaciones aéreas. Adicionalmente, se cuenta con un cuerpo docente, instructores, personal administrativo y de apoyo logístico que asciende aproximadamente a 120 funcionarios, quienes desarrollan sus actividades de manera permanente en las instalaciones de la Escuela.

En total, las áreas que requieren la instalación de sistemas de control de iluminación tipo persiana BLACKOUT impactan directamente a un estimado de 470 a 620 personas, cifra que varía según la programación académica, ciclos de entrenamiento y rotaciones internacionales vigentes.

La presente contratación no deriva directamente de un convenio específico suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional con entidades nacionales o internacionales.

No obstante, la Escuela Internacional de Helicópteros mantiene compromisos de cooperación, interoperabilidad y estandarización con fuerzas militares extranjeras, cuyo cumplimiento exige garantizar condiciones locativas adecuadas durante los procesos de instrucción. El suministro de persianas tipo BLACKOUT contribuye al mantenimiento de dichos estándares, aunque no constituye una obligación contractual derivada de algún convenio particular.

De conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los recursos destinados para la adquisición e instalación de las persianas tipo BLACKOUT provienen del rubro presupuestal asignado al mantenimiento, adecuación y mejora de la infraestructura física y locativa del CACOM-4 y sus dependencias, específicamente orientado al apoyo de actividades académicas y operacionales de la EIHFA.

La contratación está directamente relacionada con este rubro, teniendo en cuenta que los sistemas de control de iluminación y protección solar constituyen un elemento indispensable para garantizar:

La correcta utilización de aulas, simuladores, equipos tecnológicos y material didáctico. La eficiencia energética mediante la reducción del calentamiento por radiación solar.

El bienestar y confort del personal en formación y del talento humano institucional.

Esta correspondencia presupuestal asegura coherencia con lo establecido en el numeral 4.6 del presente documento, relativo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respalda la contratación.

Si el presupuesto asignado cubre la totalidad del objeto de la contratación, se señalará que los recursos son suficientes para ejecutar el proyecto sin requerir adiciones, garantizando así el cumplimiento del principio de planeación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía definida por la entidad para la respectiva vigencia fiscal.

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección a través de la cual se seleccionará el contratista será la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece que:

“La contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto”.

Así mismo, el procedimiento se encuentra reglamentado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

El proceso de selección de mínima cuantía fue incorporado mediante el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción), mediante el cual se adicionó el numeral correspondiente al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señalando que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se efectuará conforme a reglas específicas.

En desarrollo de dicha modalidad:

- Se publicará una invitación pública por un término no inferior a un (1) día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto oficial y las condiciones técnicas exigidas.
- El término para la presentación de ofertas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada, constituye el contrato para todos los efectos legales, previo el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a cualquier objeto contractual, siempre que el presupuesto oficial no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin consideración a la naturaleza del contrato.

2.2.3 Tipo de Contrato

Contrato de Compraventa

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la fecha del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 20 mayo de 2026.
Lugar de ejecución	La entrega se realizará en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 4 KILOMETRO 1 VIA MELGAR-BOGOTA. Las persianas se recibirán debidamente instaladas por el contratista, en los sitios dispuestos previamente por el supervisor del contrato.

<table>
<tr>
<td>Forma de pago</td>
<td>
La Entidad efectuará el pago del valor total del contrato en un (1) único desembolso, previa entrega del bien por parte del contratista y su recibo a entera satisfacción por el supervisor designado mediante acto administrativo. El pago estará condicionado a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y a la radicación completa de los documentos soportes requeridos.
<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>20 mayo de 2026</td><td>28.462.350</td><td>JUNIO</td></tr>
</table>
NOTAS:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
</td>
</tr>
</table>

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Características técnicas mínimas requeridas para el suministro e instalación de persianas BLACKOUT enrollables:

Característica	Especificación mínima requerida	Observaciones
Tipo	Persiana enrollable (roller) BLACKOUT	Para aulas, oficinas y alojamientos CACOM-4
Color del tejido	Blanco sólido, alta calidad, resistente a manchas	Acabado uniforme, sin amarillamiento
Nivel de oscurecimiento	100% blackout	Bloqueo total del paso de luz
Tejido y espesor	poliéster recubierto en acrilico; espesor ≥ 0,35 mm	Superficie lisa, estable ante cambios térmicos
Factor de apertura	0% (sin paso de luz)	Requisito para instrucción audiovisual
Resistencia UV	≥ 90%	Protección adicional para confort térmico
Comportamiento al fuego	Retardante (NFPA 701 o equivalente)	Presentar certificado/muestra del fabricante
Mecanismo de operación	Cadena manual (plástica)	Con tubo de aluminio anodizado y soportes metálicos
Elementos de instalación	Incluye todos los elementos para instalación en pared (soportes,	Montaje limpio, sin holguras

	tornillería, tacos acero galvanizado)	
Barra inferior	Perfil de aluminio anodizado con tapones laterales	Alineación y terminación estética
Tipo de fijación	A pared (y/o cielo raso según punto)	Verificación previa en sitio
Altura de la cadena	Entre 90 y 110 cm desde piso terminado	Ergonomía de uso en ambiente educativo/oficina
Garantía	≥ 12 meses por tela, mecanismo e instalación	Atención posventa y ajustes básicos
Mantenimiento	Limpieza con paño suave ligeramente humedecido; sin solventes ni abrasivos	Evitar químicos agresivos
Entrega y pruebas	Instalación, pruebas de funcionamiento y entrega conforme	Acta de recibo a satisfacción

Relación de ítems y medidas (ancho x alto en cm, metros cuadrados):

Ítem	Descripción y Medida (cm)	Cantidad	Dimensiones (cm)	Área por unidad (m²)	Total m² por ítem
1	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 160 x 105 cm + INSTALACION	1	160 x 105	1.68	**1.68**
2	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 300 x 105 cm + INSTALACION	1	300 x 105	3.15	**3.15**
3	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 280 x 105 cm + INSTALACION	4	280 x 105	2.94	**11.76**
4	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 85 x 205 cm + INSTALACION	1	85 x 205	1.74	**1.74**
5	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 135 × 115 cm + instalación	48	135 x 115	1.55	**74.52**
6	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 160 × 155 cm + instalación	24	160 x 155	2.48	**59.52**
7	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 375 x 150 cm + INSTALACION	1	375 x 150	5.63	**5.63**
8	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 180 x 150 cm + INSTALACION	1	180 x 150	2.70	**2.70**

9	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 240 x 130 cm + INSTALACION	1	240 x 130	3.12	**3.12**
10	BLACKOUT, BLANCO ENROLLABLE 275 x 130 cm + INSTALACION	5	275 x 130	3.58	**17.88**
	TOTAL GENERAL	**87**			**181.70**

Especificaciones del Producto Ofertado

- Color: blanco
- Tela: blackout 100%
- Certificación: ignífuga NFPA 701
- Mecanismo: manual por cadena plástica reforzada
- Perfiles: aluminio anodizado
- Garantía: mínimo 12 meses por producto e instalación
- Cronograma de instalación: definido con el contratista
- Declaración de cumplimiento: normas de seguridad industrial y SST durante la ejecución
- Requiere visita previa para levantamiento de medidas y verificación de condiciones de instalación

Requisitos de Instalación y Mecanismos

- Instalación mediante anclajes idóneos para correcto funcionamiento. Soportes en acero galvanizado con tornillos y cubiertas plásticas.
- Enrollado sobre tubular metálico diámetro 1” a 1.½ “ o mecanismo R16 0 R24
- Mecanismo de operación: sistema manual con cadena plástica. Tapas para soporte Rollo Oculto(Cenefa)
- Soportes metálicos en acero galvanizado anticorrosivo.
- Cuadro Técnico de Persianas Blackout

Cuadro Técnico de Persianas Blackout

Ítem	Descripción	Cantidad	Dimensiones (cm)	Área por unidad (m²)	Total m² por ítem
1	Blackout blanco enrollable + instalación	1	160 × 105	1.68	1.68
2	Blackout blanco enrollable + instalación	1	300 × 105	3.15	3.15
3	Blackout blanco enrollable + instalación	4	280 × 105	2.94	11.76

4	Blackout blanco enrollable + instalación	1	85 × 205	1.74	1.74
5	Blackout blanco enrollable + instalación	48	135 × 115	1.55	74.52
6	Blackout blanco enrollable + instalación	24	160 × 155	2.48	59.52
7	Blackout blanco enrollable + instalación	1	375 × 150	5.63	5.63
8	Blackout blanco enrollable + instalación	1	180 × 150	2.70	2.70
9	Blackout blanco enrollable + instalación	1	240 × 130	3.12	3.12
10	Blackout blanco enrollable + instalación	5	275 × 130	3.58	17.88
TOTAL GENERAL		**87**			**181.70 m²**

Observaciones Técnicas

- Cantidad total de persianas: 87 unidades. (aunque por elaboración la medida 375*150 requiere dos pliegos de 187.5*150)
- Superficie total cubierta: 181.70 m².
- Cumplimiento normativo: NFPA 701 y SST garantizados.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones generales:

Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la ejecución del contrato.

Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Respetar los plazos de entrega y cronograma acordado para la adquisición e instalación de las persianas.

Adoptar medidas de seguridad industrial y salud ocupacional durante la ejecución de las actividades.

Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato para informar avances, novedades y/o inconvenientes.

Obligaciones particulares:

Suministrar persianas tipo blackout nuevas, en perfecto estado, que cumplan con las características técnicas definidas (color, material, sistema de accionamiento, medidas).

Realizar la instalación completa de las persianas en las áreas administrativas y de alojamiento del CACOM-4, asegurando su correcto funcionamiento.

Incluir todos los elementos necesarios para la instalación (soportes, mecanismos, tornillería, accesorios).

Garantizar la limpieza y protección de las áreas intervenidas durante y después de la instalación.

Brindar garantía mínima de 12 meses sobre el producto y la instalación.

Capacitar al personal designado por la entidad en el uso y mantenimiento básico de las persianas.

Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados durante la instalación, cumpliendo normas ambientales.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Cumplimiento", la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Respetar las normas de seguridad física del CACOM-4 durante el ingreso, permanencia y salida del personal y equipos.

Proteger la información sensible relacionada con el contrato y las instalaciones, evitando divulgación no autorizada.

Cumplir con los protocolos de acceso y control establecidos por la Entidad

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a la normatividad vigente, incluyendo:

Certificación de implementación del SG-SST emitida por la ARL.

Utilización de elementos de protección personal (EPP) adecuados para las labores de instalación, tales como casco, guantes, gafas, y demás definidos por la evaluación de riesgos.

Cumplir con los requisitos para trabajo en alturas si se requiere durante la instalación.

Cumplimiento del Decreto 768 de 2022 respecto al nivel de riesgo de los trabajadores vinculados al contrato.

Alineación con la Guía SG-SST-FAC versión 1 y la “Guía de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores de la FAC”.

El contratista deberá garantizar que su personal cuenta con las capacitaciones necesarias y cumple con todos los protocolos de seguridad.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

Manejo responsable de residuos generados durante la instalación (plásticos, cartón, empaques, excedentes de materiales).

Entregar los residuos en los puntos autorizados de la Unidad para su correcta gestión.

No afectar muros, pisos o infraestructura más allá de lo estrictamente necesario para la instalación.

Cumplimiento de la Directiva Permanente FAC 003-2021 “Plan de Acción Ambiental” y la Guía de Gestión Ambiental GA-OFGEA-GUI-002.

El contratista se compromete a realizar las actividades sin generar afectaciones ambientales a la infraestructura o al entorno

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Se verificó la pertinencia de aplicar criterios de sostenibilidad en este proceso, concluyendo que, por la naturaleza del objeto, son aplicables las siguientes acciones:

Selección de productos con materiales de mayor durabilidad y baja generación de residuos.

Priorización de proveedores que cumplan con buenas prácticas laborales y responsabilidad social.

Respeto de las obligaciones establecidas en la política de Derechos Humanos y Empresa de Naciones Unidas.

El contratista deberá garantizar que su operación no vulnere derechos humanos y se desarrollará conforme a los lineamientos de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables de CCE.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita: Visita previa obligatoria para el proponente para confirmar medidas y condiciones de instalación.

1. Finalidad de la visita
La visita técnica tiene como objetivo que los oferentes conozcan directamente las áreas donde serán instaladas las persianas, de manera que cuenten con información suficiente para elaborar su propuesta técnica y económica.
Esta visita está dirigida únicamente a los interesados en presentar oferta dentro del proceso de selección.

2. Solicitud de participación
Los oferentes interesados en asistir deberán enviar su solicitud al correo institucional:
✉ adriana.ariasm@fac.mil.co
La solicitud deberá enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, sin exceder los tiempos permitidos para una mínima cuantía.

3.Número de asistentes

Cada oferente podrá ingresar hasta dos (2) representantes para la realización de la visita técnica.
Para gestionar los permisos de ingreso, los interesados deberán remitir:
Nombres y apellidos completos
Número de cédula
EPS
Número de celular
Certificación laboral o documento que demuestre la vinculación con la empresa
Si se solicitará el ingreso de un vehículo, se deberá incluir:
Tipo de vehículo
Placa
Color
Tarjeta de propiedad
El ingreso estará sujeto a aprobación por seguridad de la Unidad.

4. Protocolos de ingreso

Los oferentes deberán cumplir con los protocolos de seguridad definidos por el CACOM-4, incluyendo:
Presentación del documento de identidad
Verificación de listas de acceso
Revisión de equipos o herramientas (si aplica)
Permanencia únicamente en las áreas autorizadas

5. Alcance de la visita
Durante la visita, los oferentes podrán:
Verificar las áreas administrativas, sociales y de alojamiento donde se instalarán las persianas
Tomar medidas y registrar condiciones locativas relevantes
Identificar interferencias o restricciones físicas
Solicitar aclaraciones puntuales al personal designado por la Entidad

6. Registro de visita
Finalizada la visita, se levantará un registro o acta de visita técnica, firmada por:
El representante del oferente
El funcionario de la Entidad designado para acompañar la visita
El acta tendrá carácter informativo y no constituye obligación contractual para la Entidad.
Podrán tomarse fotografías únicamente de los espacios autorizados, respetando las restricciones de seguridad militar.

7. Cumplimiento normativo
Los oferentes deberán:
Acatar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigentes
No interferir con las actividades operativas de la Unidad
Cumplir todas las instrucciones impartidas por el personal encargado de la visita

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación:

El objeto contractual corresponde a la adquisición e instalación de persianas enrollables tipo BLACKOUT, las cuales constituyen bienes nuevos e independientes que no forman

parte intrínseca del inmueble, y por tanto no se consideran intervenciones sobre un bien existente.

En consecuencia:

Las persianas no incrementan el valor del inmueble intervenido, ya que se tratan de elementos removibles y catalogados como bienes muebles adquiridos para dotación. Tampoco generan incremento de la vida útil de algún bien preexistente, por lo que este numeral no aplica en contratos de compraventa de bienes nuevos.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
CORTINA ENROLLABLE BLACK OUT	1609799	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
Persiana	No se encuentran datos
Blackout errollable	No se encuentran datos





El contratista deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Entidad en materia de catalogación OTAN, aportando la información necesaria para la codificación de los bienes suministrados (persianas tipo blackout) en el Sistema OTAN de Catalogación (NCS), conforme a la normatividad vigente.

Obligaciones específicas:

1. Entregar la ficha técnica completa del producto, incluyendo:
   - Nombre comercial y descripción detallada.
   - Materiales de fabricación.
   - Dimensiones y peso.
   - Marca y referencia.
   - País de origen.
2. Proporcionar información sobre el fabricante y proveedor:
   - Razón social.
   - Dirección y datos de contacto.
   - Código CAGE (si aplica).
3. Facilitar fotografías del producto instalado y en estado original.
4. Garantizar que la información suministrada sea veraz y coincida con las especificaciones del contrato.
5. Atender las solicitudes adicionales de la Entidad para completar el proceso de catalogación.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUSICION E INSTALACION DE PERSIANAS			$ 0		$ 0		$ 0
ADQUSICION E INSTALACION DE PERSIANAS			$ 0		$ 0		$ 0

ADQUSICION E INSTALACION DE PERSIANAS			$ 0		$ 0		$ 0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ALMACENES MISCELÁNEOS

CERTIFICADO NO EXISTENCIA ALMACEN MISCELANEO CACOM -4

Melgar, Tolima 26 de enero del 2026

La Señora Técnico Primero Especialista Almacén Misceláneos CACOM-4, certifica que a la fecha, en el aplicativo de inventarios SAP que se registra en la bodega del almacén NO se evidencia existencia o disponibilidad de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NUMERO DE MATERIAL	CLASE DE VALORACIÓN
1	CORTINA ENROLLABLE BLACK OUT	1609799	ZINS

(No se anexa pantallazo teniendo en cuenta que no hay existencia)

T1 GUERRERO SALAZAR WENDY CASANDRA
Técnico Especialista Almacén Misceláneos

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: “Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". y el respectivo manual de análisis del sector GEES – 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del *sector terciario* de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "*es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones*"

Según la información presentada por Operaciones Colombia Compra Eficiente, la actividad económica se organiza en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades productivas que comparten características comunes dentro del circuito general de producción. Estos sectores se diferencian entre sí según las etapas del proceso productivo en las que participan, lo que permite dividir la economía en sectores tradicionales como el primario, dedicado a la extracción de recursos; el secundario, enfocado en la transformación industrial; y el terciario, orientado a la prestación de servicios. Esta clasificación, coherente con el enfoque de la economía clásica, facilita el análisis de cómo se integran y relacionan las distintas actividades dentro del sistema económico.

Fuente:https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/documentos_adicionales_oc/2024-12-13_analisis_sector.pdf

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales

se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al *sector servicios*.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, *"aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que ofrecen servicios y beneficios intangibles necesarios para el funcionamiento de la economía y para satisfacer las necesidades de personas y empresas" (Economipedia 2025),* un ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.

Según la encuesta mensual de servicios, del 12 de diciembre de 2025, quince de los diecinueve subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, como se relaciona a continuación:

Encuesta Anual de Servicios (EAS)

Resultados 2024

Gráfico 1. Variación de los ingresos operacionales, según subsector de servicios
Total Nacional
2024 P /2023



Fuente: DANE – Encuesta Anual de Servicios EAS.
p Cifra provisional

Producto Interno Bruto PIB III trimestre 2025

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO 18-11-2025

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

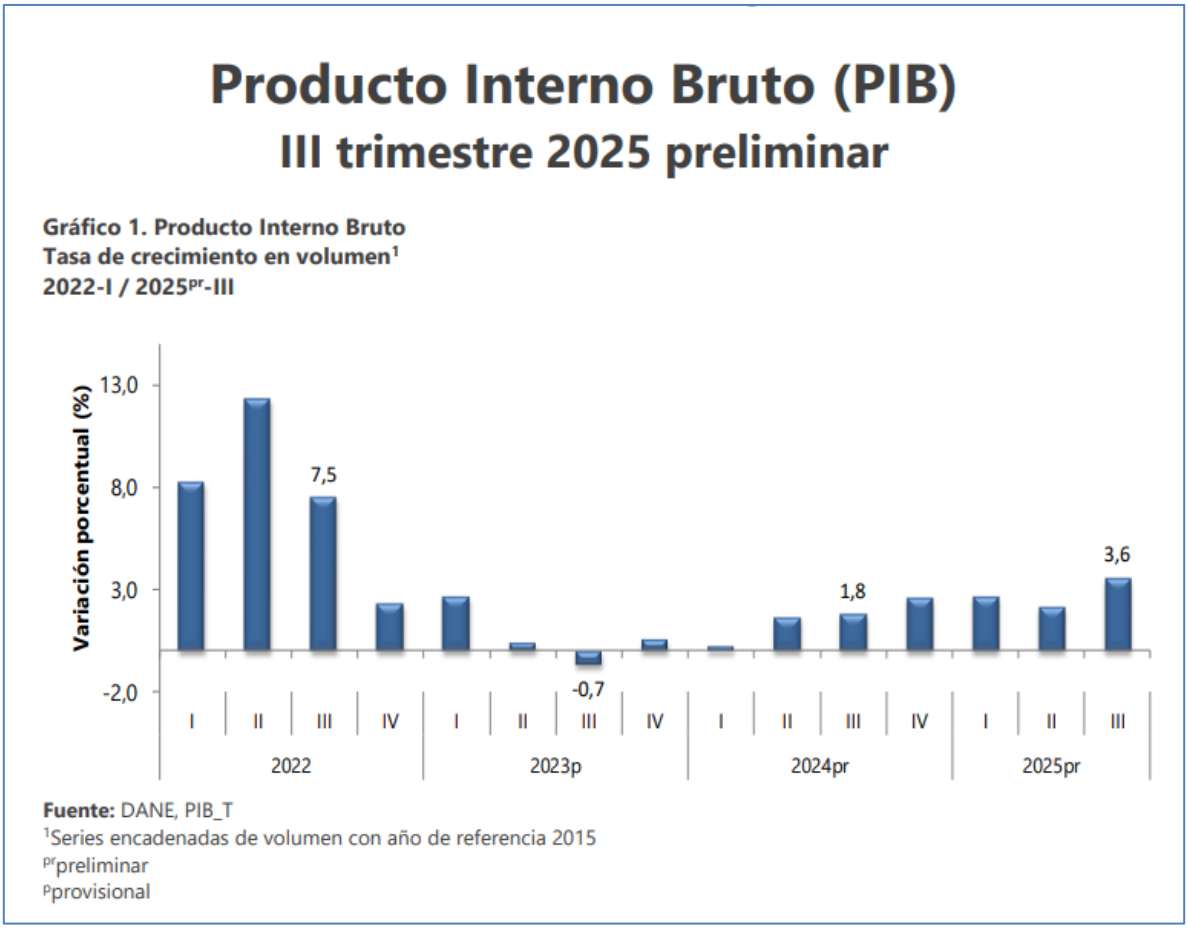
Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Producción bruta

Los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producciones brutas y clasificadas según la CIIU Rev. 4 A.C. son: fabricación de productos de la refinación del petróleo 20,3%; fabricación de otros productos químicos 7,5% y Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos 5,4%. (Cuadro 1)

Por otro parte, resulta fundamental medir y comprender el desempeño económico del país de manera integral, dado que este refleja el valor total de los bienes y servicios finales producidos en un período determinado. Su análisis permite identificar la dinámica de crecimiento, los sectores que impulsan la economía y las variaciones de corto plazo que inciden en la toma de decisiones tanto públicas como privadas. En este sentido, se presenta información tomada del *Boletín Técnico del III trimestre de 2025*, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su página oficial, de consulta pública.

Producto Interno Bruto (PIB)



En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

PIB desde el Enfoque de la Producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 9,3% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,9% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 14,3% (contribuye 2,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 13,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 9,2%. Esta variación se explica principalmente por:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 11,4% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 18,3% (contribuye 1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,4% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,2%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,7%.

• Actividades financieras y de seguros crece 4,5%.

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,3	18,3	4,7
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,5	0,1
Industrias manufactureras	6,6	5,7	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-0,8	-0,2	-0,2
Construcción	6,0	4,5	3,6
Comercio al por mayor y al por menor[2]	11,9	11,4	2,7
Información y comunicaciones	3,9	3,8	0,9
Actividades financieras y de seguros	11,3	10,2	4,5
Actividades inmobiliarias	7,9	8,5	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,0	6,2	1,7
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	14,3	10,0	6,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	11,8	15,6	3,9
Valor agregado bruto	**8,9**	**8,7**	**3,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,5	2,9
Producto Interno Bruto	**9,3**	**9,2**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

PIB desde el Enfoque del Gasto

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 9,3% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

• Gasto en consumo final crece 11,2%.

• Formación bruta de capital crece 8,1%.

• Exportaciones crecen 1,6%.

• Importaciones crecen 9,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

• Gasto en consumo final crece 3,2%.

• Formación bruta de capital decrece 0,9%.

• Exportaciones crecen 1,5%.

• Importaciones crecen 0,5%

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Tercer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[1]	11,2	9,6	3,2
Formación bruta de capital[2]	8,1	15,4	-0,9
Exportaciones	1,6	5,6	1,5
Importaciones	9,8	13,9	0,5
Producto Interno Bruto	**9,3**	**9,2**	**3,4**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.

• Transporte y almacenamiento crece 4,2%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

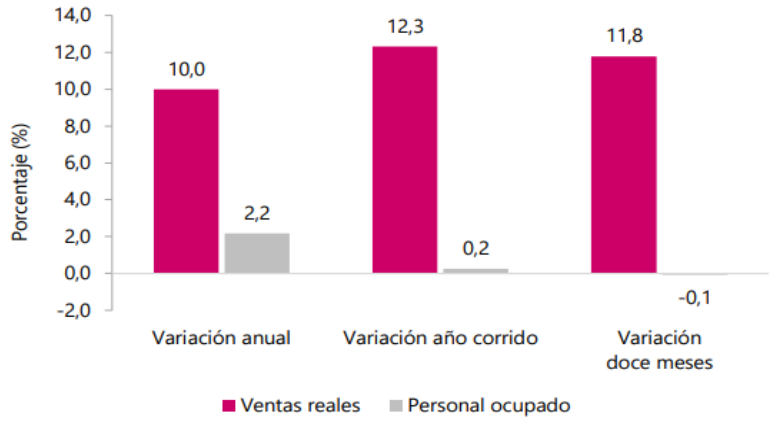
Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar

Encuesta Mensual de Comercio

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Octubre 2025

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Octubre 2025 Pr



Fuente: DANE, EMC.

En octubre de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,0% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,3%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Noviembre 2024

Indicador	Variación anual Noviembre 2024 / noviembre 2023	Variación año corrido Enero - noviembre 2024 / enero - noviembre 2023	Variación doce meses Diciembre 2023 - noviembre 2024 / diciembre 2022 - noviembre 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,4	1,4	0,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	12,6	2,0	1,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	6,8	0,4	0,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	12,5	1,9	1,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,4	0,7	0,3
Total Personal ocupado	-1,3	-1,0	-0,9

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación anual octubre 2025 / octubre 2024

En octubre de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,0% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Diecinueve líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 5,8 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Octubre 2025 / octubre 2024 Pr

Líneas de mercancías	Octubre 2025 / octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,0**	**10,0**
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	48,0	2,2
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	20,7	2,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	17,0	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	30,9	0,6
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,7	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	15,4	0,5
Alimentos (víveres en general)	2,7	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,6	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,1	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,3	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,6	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	9,7	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,4	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	6,5	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,6	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,6	0,1
Bebidas no alcohólicas	4,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	1,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	2,9	0,0

Fuente: DANE - EMC.
Pr: preliminar

En el periodo de enero a octubre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, las ventas del comercio minorista crecieron 12,3%. En este periodo, diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,9 puntos porcentuales.

Comercio al por menor por Departamentos.

2.Comercio al por menor por departamentos

2.1 Variación anual

Octubre 2025/ octubre 2024

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Octubre 2025 / octubre 2024[Pr]

	Octubre 2025 / octubre 2024			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**12,3**	**12,3**	**2,3**	**2,3**
Bogotá D.C.	14,4	4,7	-0,4	-0,1
Antioquia	12,3	1,9	3,0	0,5
Valle del Cauca	10,5	1,1	2,4	0,3
Cundinamarca	12,3	0,7	7,6	0,4
Santander	14,5	0,5	-0,9	0,0
Atlántico	10,3	0,5	2,8	0,2
Otros departamentos	10,4	2,8	3,4	1,0

Fuente: DANE – EMC.
Pr: Preliminar

Por otro lado, con el propósito de fortalecer las condiciones locativas y operativas de las diferentes áreas de la Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas, ubicada en el CACOM 4, la cual recibe anualmente personal nacional y extranjero para procesos de formación y entrenamiento en operaciones aéreas, se hace necesario garantizar espacios que cumplan con condiciones óptimas.

Estas actividades requieren ambientes adecuados en oficinas, aulas y alojamientos, que permitan asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en la instrucción, así como el bienestar del personal.

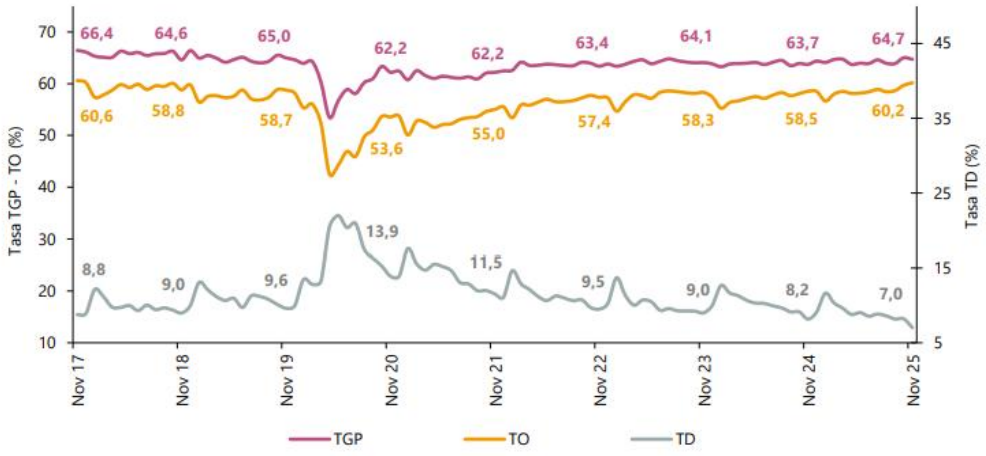
En la actualidad, algunas áreas presentan deficiencias en el control de iluminación y confort térmico, lo que afecta la concentración durante las jornadas académicas y el adecuado descanso de los alumnos. Por lo anterior, se hace necesaria la contratación correspondiente para subsanar dichas falencias.

Esta inversión redundará en el bienestar de funcionarios y alumnos, garantizando espacios apropiados para la instrucción y el descanso, lo que se traduce en una mayor eficiencia en los cursos de formación y en las operaciones aéreas.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 30 de diciembre 2025, para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

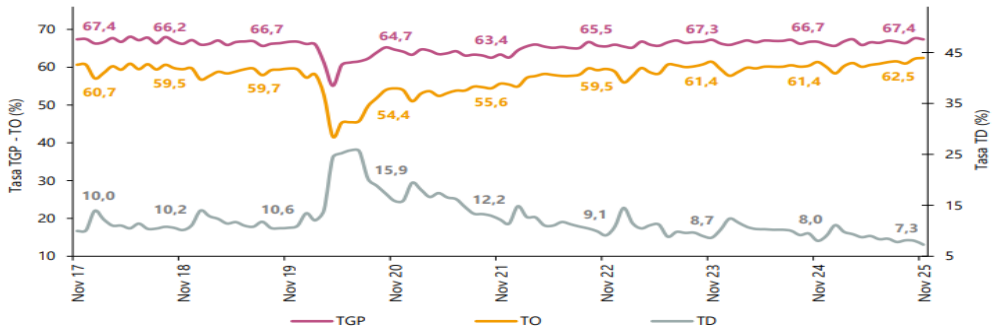


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE - Fecha de consulta 14/01/2026

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE- Fecha de consulta 14/01/2026

Nos indica, que en el mes de noviembre de 2025, en el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU

Fuente DANE - Fecha de consulta 14/01/2026

En la tabla se evidencia, en la vigencia 2025 la población ocupada a nivel nacional muestra una expansión sólida y relativamente diversificada, con un aumento cercano al millón de personas frente a noviembre de 2024. El crecimiento del empleo estuvo liderado por el sector de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, que aportó la mayor contribución a la variación total, reflejando una recuperación del sector primario y su mayor absorción de mano de obra. Asimismo, alojamiento y servicios de comida y construcción registraron incrementos significativos, consistentes con una mayor dinámica del consumo y la inversión. En contraste, sectores como industrias manufactureras y actividades profesionales y científicas presentaron caídas en el empleo con una variación absoluta del -49, lo que sugiere ajustes estructurales y posibles efectos de desaceleración en actividades de mayor productividad.

Se concluye que, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.

b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.

c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral. Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Asimismo, mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia, lo que permite una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Ventas Reales

En octubre de 2025 frente al mismo mes de 2024, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 12,3%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 4,7 y 1,9 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado

En octubre de 2025 frente al mismo mes de 2024, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,3%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en

los dominios departamentales de Antioquia y Cundinamarca con 0,5 y 0,4 puntos porcentuales respectivamente.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Según lo informado el 30 de diciembre de 2025, por parte de El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, informa el incremento del 23% en el salario mínimo para el año 2026, que ascenderá a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) mensuales. A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo

AÑO	SALARIO MÍNIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2026	$ 1.750.905,00	23%	Decreto
2025	$ 1.423.500,00	9.54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12.07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10.07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3.5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5.9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx#:~:text=El%20ministro%20de%20Trabajo%2C%20Antonio%20Sanguino%2C%20explic%C3%B3%20este%20martes%20los,pesos%20a%201.750.905%20pesos.

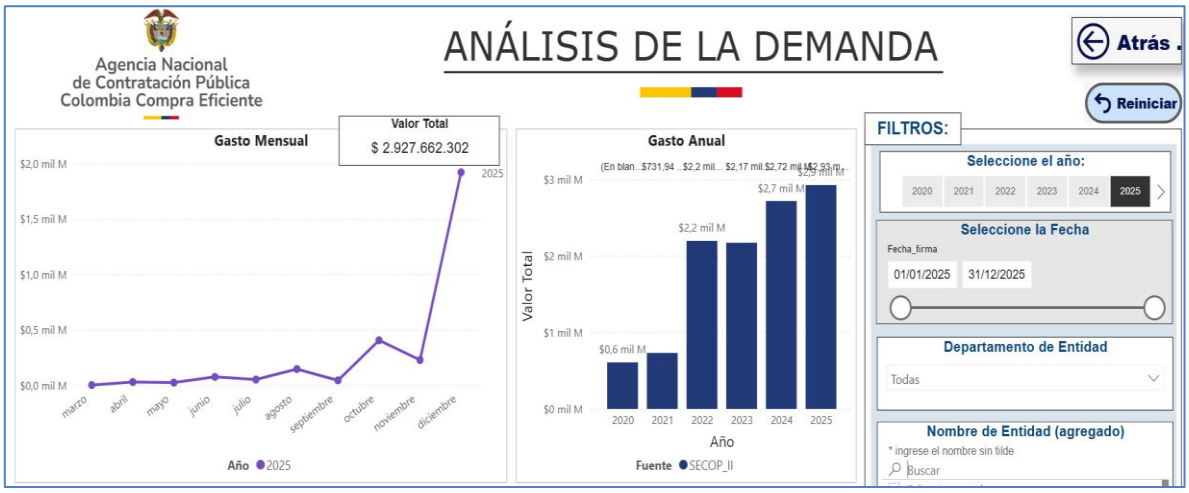
https://www.soi.com.co/blog/-/blogs/soi-te-informa-el-salario-minimo-y-auxilio-de-transporte-para-el-2026-1/maximized

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DESARROLLADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

Por otra parte, se realiza la consulta en el a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado lo siguiente:

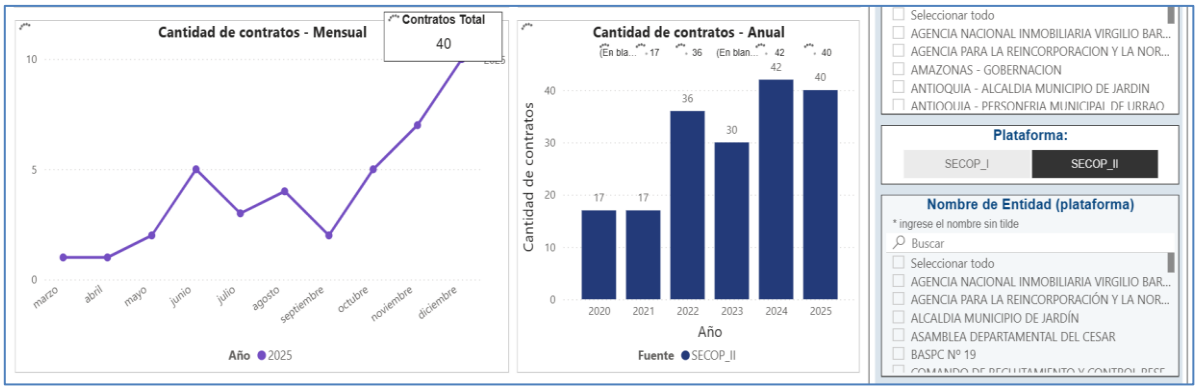
De acuerdo con la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes y servicios por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

A continuación, se hará un análisis de la demandad de la entidad CACOM4 que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC 52131600 - persianas y cortinas.

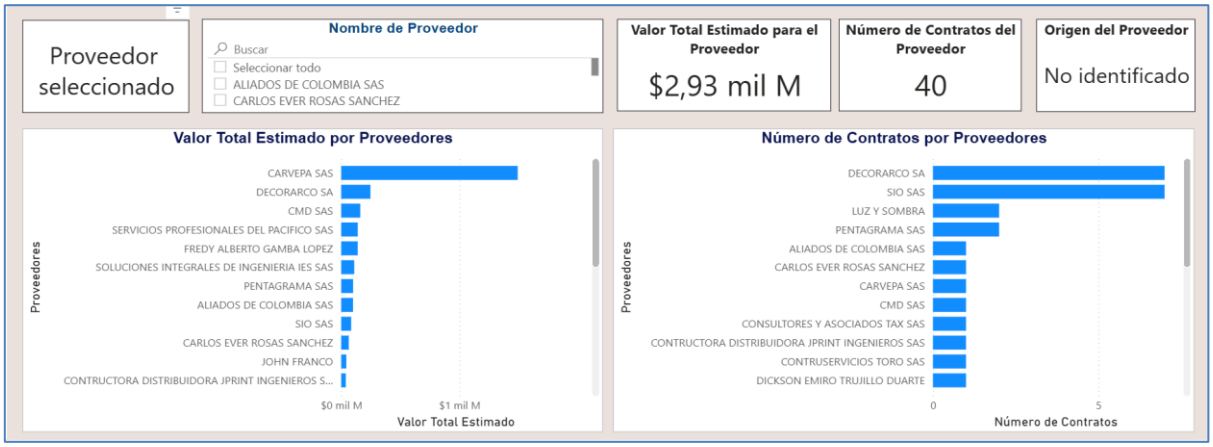


En total se han adquirido un valor total de $2.927.662.302 en bienes relacionados al objeto a contratar, en el mes de diciembre hubo mayor demanda en el SECOP II alcanzando un aproximado de $1.920.517.332.

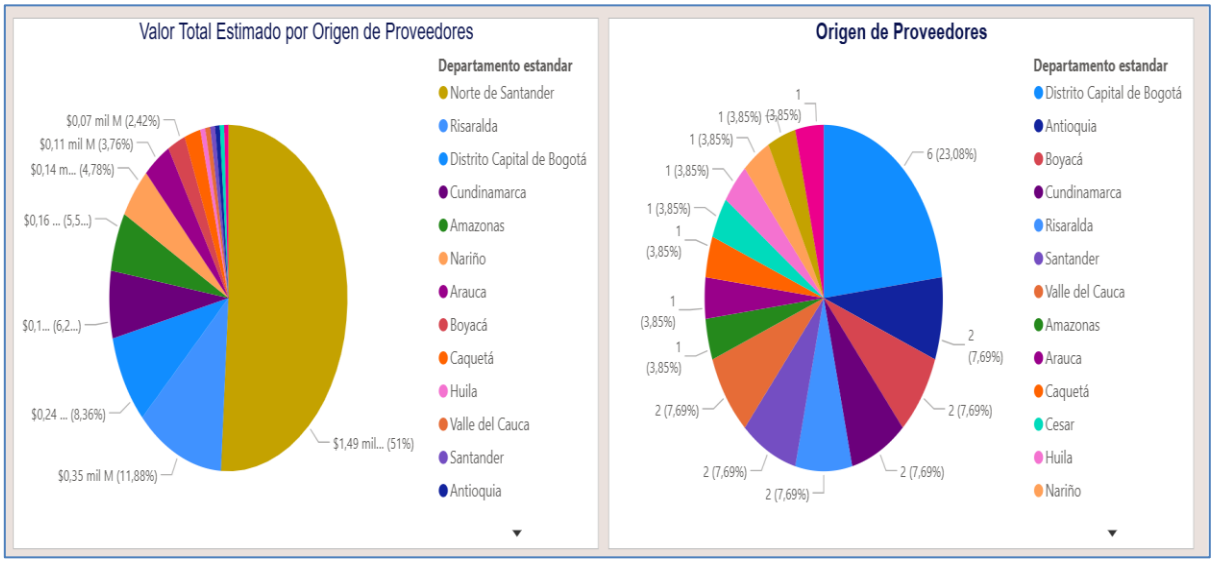
En total se han adjudicado 40 contratos relacionados, en el mes de diciembre fue la contratación máxima en la vigencia del 2025, como se evidencia a continuación:



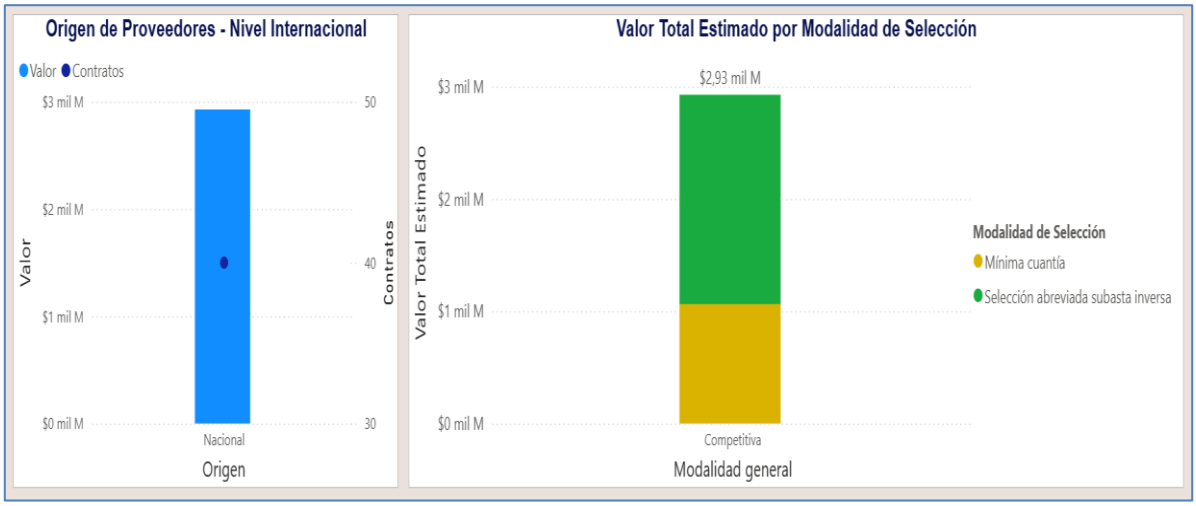
A continuación, se muestran los proveedores a nivel nacional con mayor número de contratos adjudicados son; DECORARCO SA, SIO SAS y LUZ Y SOMBRA. Sin embargo, CARVEPA SAS es el proveedor con el presupuesto más alto, con un total de 1 contrato.



El origen de los proveedores corresponde principalmente al Distrito Capital de Bogotá, con una participación del 23,08 % con la adjudicación de 2 contratos para la vigencia del 2025.



Asimismo, la modalidad de selección competitiva en la que se presentan con mayor frecuencia los procesos es la Selección Abreviada – Subasta Inversa. En segundo lugar, se encuentra la modalidad de Mínima Cuantía, tal como se evidencia a continuación:



4.1.2 Técnico

De acuerdo con las necesidades identificadas en el presente estudio previo, y en concordancia con la justificación técnica expuesta en los numerales anteriores, la Entidad estableció la ficha técnica del bien en el numeral 3.1.1, donde se definieron los requisitos mínimos que deben cumplir las persianas tipo BLACKOUT requeridas para garantizar condiciones adecuadas de iluminación y confort térmico en las áreas académicas, administrativas y de alojamiento.
En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que presenten oferta en el presente proceso deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en dicha ficha, asegurando que los bienes propuestos correspondan a persianas enrollables tipo BLACKOUT con las características de calidad, funcionalidad y resistencia determinadas por la Entidad.
La verificación del cumplimiento técnico se realizará mediante la comparación de las características de la oferta con la ficha técnica definida en el numeral 3.1.1, así como con los documentos y soportes que aporte el proveedor.

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La modalidad de mínima cuantía es aplicable cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, circunstancia que se cumple en el presente proceso, de conformidad con el

presupuesto oficial asignado.

El procedimiento se desarrollará mediante invitación pública, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993.

La oferta y su aceptación constituirán el contrato estatal, previo el respectivo registro presupuestal.

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o

sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día

hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los bienes a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:
- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos

de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2381 de 2024 "por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del

Sistema General de Riesgos Profesionales".

- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los

oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de

que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición de repuestos para vehículos.

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA

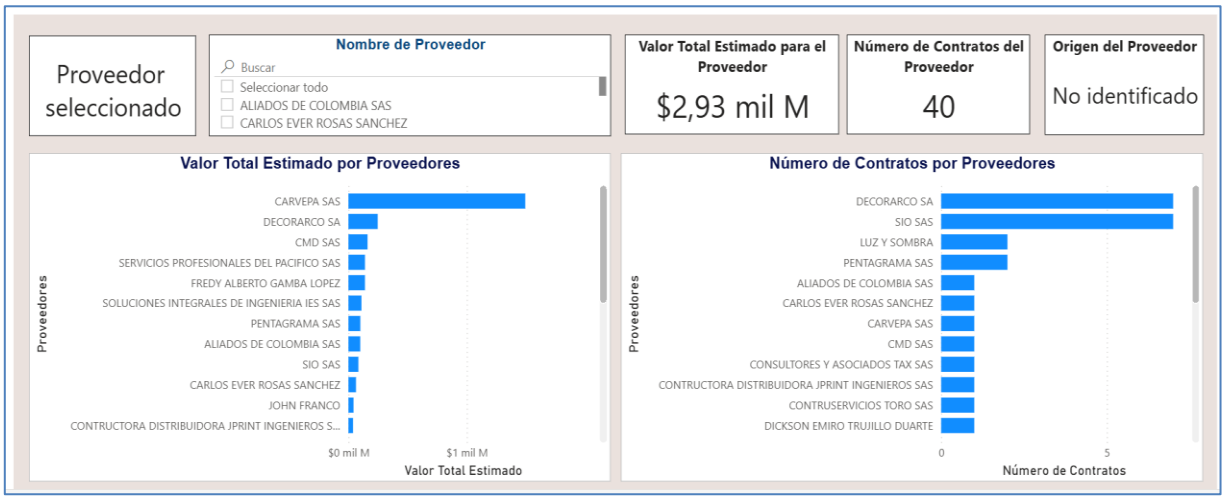
De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se verificaron las condiciones en las que se han adelantado procesos de contratación con objeto similar por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Como resultado, se evidencia que entidades como la Contraloría, la Policía Nacional, la Fiscalía, institutos y otros entes públicos han adquirido en el pasado el servicio objeto de la presente contratación.

Dichas adquisiciones se realizaron mediante el uso de la herramienta tecnológica SECOP II, así como a través de la consulta de los archivos internos de las entidades. De acuerdo con la necesidad real identificada y con el fin de efectuar el análisis de la demanda, se establece que en oportunidades anteriores se adquirieron bienes relacionados con el objeto a contratar bajo la modalidad de mínima cuantía.

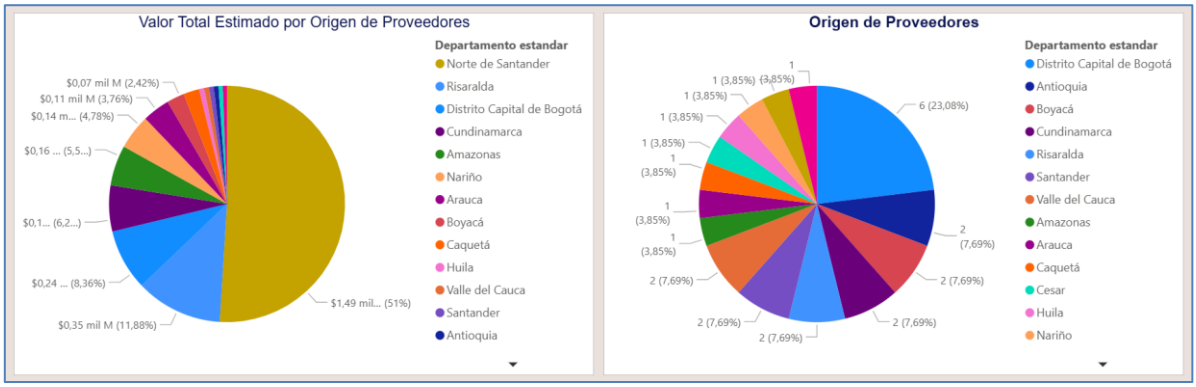
Así mismo, se efectuaron búsquedas en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), identificando varias empresas que, entre otras actividades, ofrecen el suministro de persianas.

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Según el Modelo de Abastecimiento Estratégico- SECOP II, se evidencia la oferta de proveedores a nivel nacional con el código unspsc 52131600, así como su nivel de participación tanto en número de contratos como en valor contratado. Como se ilustra, la empresa DECORARCO S.A adjudicó más de 5 contratos durante la vigencia de 2025.



Por otro lado, la siguiente gráfica evidencia que el mayor porcentaje de proveedores se concentra en el Distrito Capital de Bogotá, con un 23,08% correspondiente a 6 proveedores, seguido por el departamento de Antioquia con un 7,69% equivalente a 2 procesos ejecutados.



Ahora bien, aunque el centro de contratación se encuentra ubicado en el municipio de Melgar, Tolima, la dispersión geográfica de los proveedores no constituye una limitación para el proceso de adquisición, toda vez que el objeto a contratar corresponde al suministro e instalación de persianas, bienes que pueden ser fabricados, transportados e instalados en el lugar requerido sin que ello afecte su calidad, funcionalidad u oportunidad en la entrega.

En este sentido, se evidencia la existencia de una oferta amplia y diversa a nivel nacional, lo cual garantiza condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y viabilidad logística para la ejecución del contrato, con independencia de la ubicación geográfica del proveedor.

Por ende, el análisis en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, se evidencia una alta concurrencia de oferentes en procesos con objetos contractuales similares. En razón de lo anterior, se procedió a solicitar cotización a las siguientes empresas:

- Lunatex
- Disprodec- distribuidora de productos decorativos
- Juan Horacio Barrero

El objeto a contratar, correspondiente a la adquisición e instalación de persianas, es ofrecido de manera regular en el mercado y cuentan con especificaciones técnicas, las cuales comparten condiciones equivalentes entre las diferentes entidades públicas que requieren este tipo de bienes.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

Empresas	Representante Legal	Dirección	Teléfono
Disprodec	Jeanette Mendoza Luque	Calle 126 # 51-54(08) Balcones de Vizcaya Bogotá-Colombia	315 339 6474
Lunatex	N/A	Medellín Colombia	3103891137
Juan Horacio Barrero	Juan Horacio Barrero S.	Calle 25A # 31A – 40	N/A

De las cotizaciones allegadas por las empresas **Disprodec, Lunatex** y **Juan Horacio Barrero** se obtuvo el siguiente resultado:

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD ATENDIDA	Fuente 1 DISPRODEC	Fuente 2 LUNATEX	Fuente 3 JUAN HORACIO BARRERO
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES ((EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) Por un valor de $ 28.462.350,00					

1	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 160 × 105	1	$ 229.908,00	$ 191.923,00	$ 189.924,00
2	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 300 × 105	1	$ 431.078,00	$ 359.856,00	$ 356.108,00
3	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 280 × 105	4	$ 402.339,00	$ 335.866,00	$ 332.367,00
4	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 85 × 205	1	$ 238.119,00	$ 198.778,00	$ 196.707,00
5	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 135 × 115	48	$ 212.118,00	$ 177.072,00	$ 175.228,00
6	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 160 × 155	24	$ 339.388,00	$ 283.315,00	$ 280.364,00
7	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 375 × 150	1	$ 770.466,00	$ 643.171,00	$ 636.472,00
8	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 180 × 150	1	$ 369.495,00	$ 308.448,00	$ 305.235,00
9	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 240 × 130	1	$ 426.972,00	$ 356.429,00	$ 352.716,00
10	Blackout blanco enrollable + instalación	5	$ 489.923,00	$ 408.979,00	$ 404.719,00

	Dimensiones 275 × 130				

Fuente 1: Disprodec

Fuente 2: Lunatex

Fuente 3: Juan Horacio Barrero

Para efectos de contar con información del mercado respecto al valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana ha solicitado información por medio de correo electrónico a diferentes proveedores realizando el siguiente procedimiento:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados
c. Confrontación entre las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR: Unitario entre los precios cotizados cuando aplica.
DESVIACIÓN ESTANDAR: Entre los precios cotizados cuando aplica.
PROMEDIO: Promedio de cotizaciones.
DISPERSIÓN: Entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones.
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD ATENDIDA	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES ((EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) Por un valor de $ 28.462.350,00								
1	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 160 × 105	1	$ 189.924,00	$ 191.923,00	$ 203.918,33	$ 203.120	$ 22.530	11%

2	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 300 × 105	1	$ 356.108,00	$ 359.856,00	$ 382.347,33	$ 380.851	$ 42.244	11%
3	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 280 × 105	4	$ 332.367,00	$ 335.866,00	$ 356.857,33	$ 355.461	$ 39.427	11%
4	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 85 × 205	1	$ 196.707,00	$ 198.778,00	$ 211.201,33	$ 210.375	$ 23.334	11%
5	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 135 × 115	48	$ 175.228,00	$ 177.072,00	$ 188.139,33	$ 187.403	$ 20.787	11%
6	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 160 × 155	24	$ 280.364,00	$ 283.315,00	$ 301.022,33	$ 299.845	$ 33.258	11%
7	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 375 × 150	1	$ 636.472,00	$ 643.171,00	$ 683.369,67	$ 680.696	$ 75.502	11%
8	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 180 × 150	1	$ 305.235,00	$ 308.448,00	$ 327.726,00	$ 326.444	$ 36.209	11%
9	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 240 × 130	1	$ 352.716,00	$ 356.429,00	$ 378.705,67	$ 377.224	$ 41.841	11%
10	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 275 × 130	5	$ 404.719,00	$ 408.979,00	$ 434.540,33	$ 432.840	$ 48.010	11%

Una vez, realizado el análisis de las cotizaciones de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y desviación estándar) se establecieron los criterios para la selección del precio de referencia. En consecuencia, los precios de referencia fueron fijados con base en los resultados obtenidos del análisis de las cotizaciones allegadas.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

- Para los ítems se tomará como precio de referencia el de **MENOR VALOR** y/o el de **MEDIANA** según su criterio determinado por los precios cotizados.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD ATENDIDA	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	CRITERIO
02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES ((EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) Por un valor de $ 28.462.350,00						
1	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 160 × 105	1	189.924,00	189.924,00	189.924,00	MENOR VALOR
2	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 300 × 105	1	359.856,00	359.856,00	359.856,00	MEDIANA
3	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 280 × 105	4	335.866,00	335.866,00	1.343.464,00	MEDIANA
4	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 85 × 205	1	198.778,00	198.778,00	198.778,00	MEDIANA
5	Blackout blanco enrollable +	48	177.072,00	177.072,00	8.499.456,00	MEDIANA

	instalación Dimensiones 135 × 115					
6	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 160 × 155	24	283.315,00	283.315,00	6.799.560,00	MEDIANA
7	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 375 × 150	1	643.171,00	643.171,00	643.171,00	MEDIANA
8	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 180 × 150	1	308.448,00	308.448,00	308.448,00	MEDIANA
9	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 240 × 130	1	356.429,00	356.429,00	356.429,00	MEDIANA
10	Blackout blanco enrollable + instalación Dimensiones 275 × 130	5	408.979,00	408.979,00	2.044.895,00	MEDIANA

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A la fecha, el Comando Aéreo de Combate No. 4 no registra antecedentes contractuales relacionados con la adquisición del servicio objeto del presente estudio de mercado, a través de procesos de selección adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía en el SECOP II.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Con posterioridad a la consulta realizada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se evidencia la existencia de procesos contractuales de objeto similar adelantados por otras Entidades Estatales, los cuales han sido tramitados bajo diferentes modalidades, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

De otra parte, se observa que en el sector privado la contratación de este tipo de servicios de mantenimiento se realiza de manera directa, mediante la selección de proveedores especializados, atendiendo a criterios de experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de los requerimientos del servicio.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Una vez verificada la plataforma del (SECOP II), teniendo como motor de búsqueda los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, se encuentra la contratación, realizada por otras unidades ejecutoras, entidades estatales referente al proceso de contratación que nos ocupa y con los elementos indicados en este proceso, por lo anterior se pudo establecer que la modalidad empleada para adquirir este tipo de insumos; es la modalidad de selección abreviada de mínima y menor cuantía, así:

ENTIDAD	UNIPAZ	EJERCITO NACIONAL	SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Quibdó
Plazo en días	20 DIAS	30 DIAS	45 DIAS	28 DIAS
Modalidad de selección	CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO DE COMPRAVENTA	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS ENROLLABLE BLACKOUT ESTANDAR PARA UNAS VENTANAS DEL EDIFICIO DE AULAS COSTADO SUR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	ADQUISICIÓN E INSTALACION A TODO COSTO DE PERSIANAS PARA LAS OFICINAS DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	Adquisición e instalación de persianas y Blackout	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PERSIANAS ENROLLABLES PARA ALGUNOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
Contratista	RL GRUPO EMPRESARIAL SFMT S.A.S	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS	MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S A S	SIO SAS
Cantidad Adquirida	36	38	35	
Unidad de medida	M2	UNIDAD	UNIDAD	M2
Valor unitario sin IVA	36.908.325	30.774.590	20,314,300.00	304.991.298,00
Valor total sin IVA	36.908.325	30.774.590	20,314,300.00	304.991.298,00
Forma de pago	PAGO UNICO	PAGO UNICO	PAGO UNICO	PAGO UNICO
Oferentes participantes en el proceso	GRUPO EMPRESARIAL SFMT	MANUFACTURAS MILÁN SAS SIO SAS DECORARCO S.A. INVERSIONES CUATRO CAMINOS ZAMORA JIMENEZ LEONARDO MARIA ALEJANDRA CARDENAS AGUILA MEGAOBRAS S.AS INSTALACIONES TM SAS MAYDY JULIETH GODOY BALLESTEROS CONSULTORIAS & SUMINISTROS KAM	EKODEKO ACORTINA SMG CORTINAS DECORARCO	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINAS SAS
Lugar de entrega	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ SECRETARIA GENERAL Barrancabermeja	COMANDO DE RECLUTAMIENTO, BOGOTA	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, Calle 24 No. 1 – 30, Grupo Almacén
Garantías Solicitadas	GARANTÍAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir las garantías exigidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 los amparos: GARANTÍA DEL CONTRATO Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	GARANTÍAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir las garantías exigidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 los amparos: GARANTÍA DEL CONTRATO Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	GARANTÍAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir las garantías exigidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 los amparos: GARANTÍA DEL CONTRATO Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	GARANTÍAS EXIGIDAS: El contratista deberá constituir las garantías exigidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 los amparos: GARANTÍA DEL CONTRATO Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la

suma de $ 28.462.350 según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 5826 del 06 de enero de 2026.

Justificación: Como análisis de la información recolectada y analizada, en especial las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado, se estima que el valor señalado es suficiente para atender la necesidad descrita en el anexo técnico.

Por ser un proceso de mínima cuantía el factor de escogencia se determina de acuerdo a la variable económica tomando la oferta de menor valor, por lo tanto, en el presente proceso se evaluará la oferta cuya sumatoria de precios unitarios de los ítems en el Anexo técnico, tenga el menor valor. Es de aclarar que el comité económico evaluará los valores ofertados con el fin de determinar precios artificialmente altos o bajos.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento financiero de CACOM-4, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado:

ANALISIS TRIBUTARIO		
DEDUCCIONES DE IMPUESTOS		
No.	**Concepto**	**Responsabilidad**
1	Retención en la fuente Renta	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
2	Retención en la fuente IVA	Tarifa Según la DIAN del Contribuyente
3	Retención en la fuente ICA	Tarifa Según la Actividad Económica del Contribuyente –Municipio Melgar

RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA

TARIFA SEGÚN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CONTRIBUYENTE – MUNICIPIO MELGAR

En referencia al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, es importante mencionar que de acuerdo a los artículos 89, 90 y 92 nos permitimos mencionar que el Municipio de Melgar establece las bases gravables para las actividades industriales, comerciales y de servicios,

la concurrencia de las actividades y la base gravable del contribuyente con actividad en más de un municipio; así como la obligatoriedad para la declaración y pago anual del impuesto de Industria y Comercio generado por actividades económicas realizadas en este municipio, por los oferentes o contratistas deben tener en cuenta lo establecido en dicho acuerdo en los artículos 113,114 y 115.

Artículo 113. OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

Están obligados a presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por cada periodo, los sujetos pasivos del impuesto, las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio de Melgar, las actividades gravadas, exentas y no sujetas del impuesto, que de conformidad con las normas sustanciales del impuesto, así como las indicadas en el parágrafo 5 (Quinto) del artículo de las actividades no sujetas que continua al presente artículo. Dicha declaración se presentará en formulario único nacional y diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito público y prescritos o definidos por la Secretaria de Hacienda Municipal por establecerse mecanismo de retención y autorretención del ICA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el contribuyente realice varias actividades sometidas al impuesto en la jurisdicción de Melgar, la declaración deberá comprender los ingresos provenientes de la totalidad de las actividades, así sean ejercidas en uno o en varios locales u oficinas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la iniciación y/o el cese definitivo de la actividad se presente en el transcurso de un periodo declarable, la declaración de la Industria y Comercio, avisos y tableros deberá presentarse por el periodo comprendido entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha de terminación del respectivo periodo, o entre la fecha de iniciación de la actividad y la fecha del cese definitivo de la actividad, respectivamente. En este último caso la declaración deberá presentarse dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de haber cesado definitivamente las actividades sometidas al impuesto, la cual en el evento de liquidación corresponderá a la indicada en el artículo 595 del estatuto tributario Nacional, para cada situación específica allí contemplada.

PARÁGRAFO TERCERO: Todo contribuyente del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, salvo casos especiales, está obligado a presentar su declaración tributaria, aun cuando en dicho periodo gravable no haya obtenido ingresos. La presentación de la declaración se hará en ceros y deberá llevar la firma del contador de la empresa y/o certificación de ingresos de uno particular, sino tuviere obligación de llevar contabilidad o la de tener contador.

Las declaraciones elaboradas a través de medios virtuales o electrónicos dispuestos por la secretaria de hacienda, la Tesorería o quién haga sus veces, que se generen con código de barras y que el sujeto pasivo haga el respectivo pago a través de cualquier medio, cuando no alleguen los soportes de la declaración a estas Dependencias se tendrán como

presentadas, así no contenga las firmas de los responsables. Estas declaraciones servirán como soporte o acervo probatorio en procesos de determinación, fiscalización o cobro.

Artículo 114. OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO: El contribuyente de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros deberá presentar y pagar los valores que resulten de su declaración privada, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo y/o acto administrativo que los establezca.

Cuando en las mismas resultare un valor por pagar, el contribuyente podrá optar por cancelar su impuesto INMEDIATAMENTE o dentro de las fechas establecidas mediante acuerdo de pago. Esta última opción no aplicara para los contribuyentes Autorretenedores del impuesto a la Renta Nacional y Grandes Contribuyentes.

Toda declaración que se presente de manera extemporánea generara sanciones e intereses de mora.

Artículo 115. PLAZO PARA DECLARAR. La declaración del impuesto de industria y comercio y de su complementario impuesto de avisos y tableros debe presentarse y pagarse antes del 31 de marzo de cada año en bancos y entidades financieras autorizadas o por medio electrónico; vencida esta fecha el contribuyente podrá presentarla y cancelarla liquidando para el efecto la sanción por extemporaneidad y los Intereses de mora causados por mes o fracción de retardo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio podrá hacerse sin pago únicamente en la Secretaria de Hacienda hasta el 31 de Marzo de cada año siempre y cuando existan contingencias bancarias electrónicas en bancos debidamente certificadas por la superintendencia Financiera de Colombia, y el contribuyente hará llegar prueba o copia de su presentación a la secretaria de Hacienda al correo notificaciones que se entrega para tal fin, igualmente esta se presentara al día siguiente hábil en bancos y deberá el banco hacer llegar la declaración presentada por el contribuyente y por medio electrónico dentro de los 15 días siguientes a dicha fecha, quedando recepcionado o recibida en la página del municipio. El incumplimiento de esta disposición tendrá como consecuencia el que dicha declaración se tendrá como no presentada y por tanto generará el pago de la sanción respectiva y/o será responsable de la entidad financiera.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	5826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, la adjudicación se realizará entre las ofertas que cumplan con todos los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas en la invitación.

Una vez verificado el cumplimiento integral de estas condiciones, el único factor de escogencia será el MENOR VALOR, conforme al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, relacionados con el fomento a la contratación con MIPYMES y otros grupos diferenciales, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la fabricación, suministro o instalación de persianas enrollables tipo blackout, o bienes y servicios similares que permitan demostrar idoneidad técnica para la ejecución del objeto contractual.

La experiencia podrá ser acreditada mediante contratos y/o certificaciones, sin establecer límite temporal, siempre que sean verificables y guarden relación directa con el objeto del presente proceso.

Cuantía mínima exigida: El proponente deberá demostrar experiencia previa por un monto igual o superior al 100% del presupuesto disponible para contratar (PDC), ya sea mediante un único contrato/certificación o mediante la suma de varios que cumplan con la similitud del objeto.

Medios de acreditación: El proponente podrá aportar cualquiera de los siguientes documentos, de manera individual o combinada:

- Certificaciones de experiencia

Expedidas por personas naturales o jurídicas para las cuales haya ejecutado los servicios, que incluyan como mínimo:

Nombre del contratante

Objeto del contrato o servicio certificado

Valor ejecutado

Fecha de ejecución

Estado (ejecutado, terminado, liquidado)

- Contratos

Aportados con o sin acta de liquidación, siempre que permitan verificar: Objeto, Valor, Plazo

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, los siguientes documentos:

Ficha técnica del producto ofertado: Documento emitido por el fabricante o proveedor que permita verificar que el modelo ofrecido cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3.1.1 del presente estudio previo

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legalexpedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) díascalendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditansu capacidad jurídica con lamayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula deciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
- La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Consulta de delitos sexuales La proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de delitos sexuales de la policía Nacional. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del

representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años – límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la

propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integra y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL, este formato debe ser diligenciado dentro de los términos establecidos en el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 del 2015 modificado por el articulo 1 del Decreto 1600 de 2024.

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

ANEXO CARTA DE PRESTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

FORMATO AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

FORMATO MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

CONSULTA DE DELITOS SEXUALES: debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

NOTA1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso.

NOTA2: Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantara a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades, en la cual no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto. 1082/2015.

Según lo estipulado en el Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad podrá exigir una capacidad financiera mínima en los procesos de contratación de mínima cuantía, en este proceso no se exigirá dichos indicadores ya que la forma de pago se hará una vez se cumpla a satisfacción con los bienes contratados. Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva, como quiera que no se establezca esta exigencia dentro de los requisitos habilitantes a exigir en la futura contratación.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

Registro Único Tributario Rut, Incluye NIT: Los oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de

Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

Certificación Bancaria: Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

Datos Beneficiario de Cuenta: Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

Oferta Económica: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y

procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

- La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.
- El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán fijos y firmes, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades o servicios requeridos por la administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (…).

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos

contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

a. La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del Proceso.

b. Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

c. La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

d. El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los Criterios Diferenciales.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con la ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4 cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo

	establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con ADQUISICION E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS Y DE ALOJAMIENTO DEL CACOM-4 cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

De acuerdo a las estadísticas que reporta el DANE en 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía- Orinoquía.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

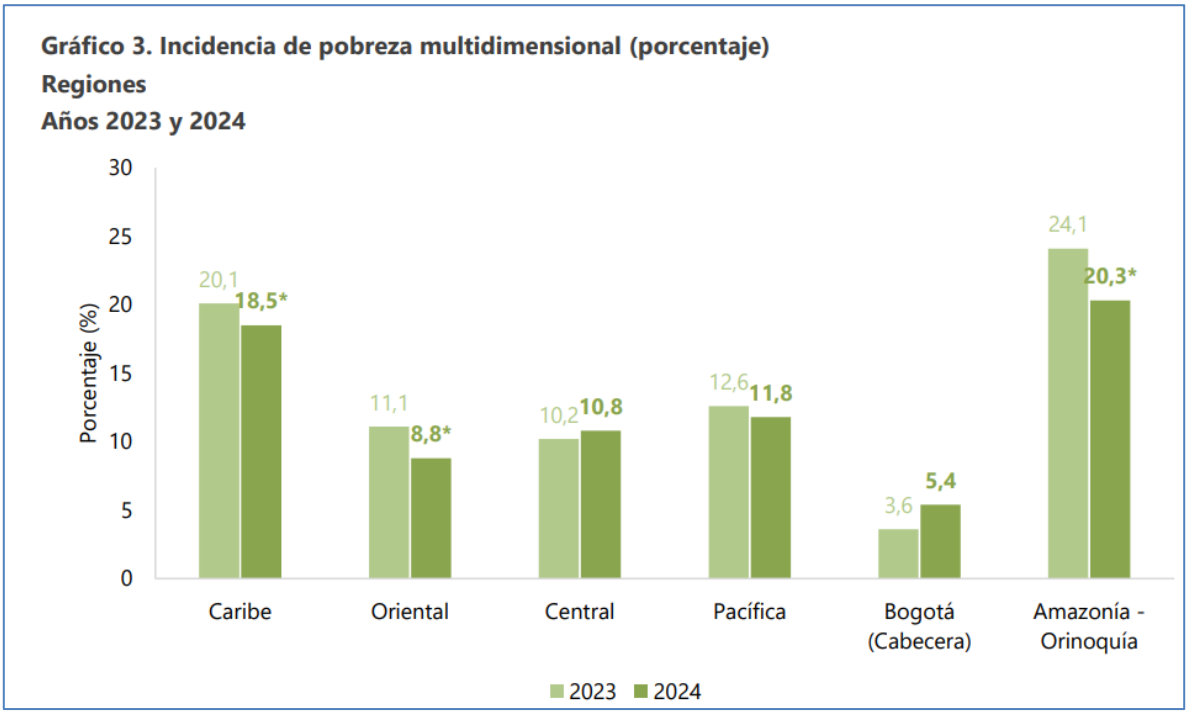
Los cambios presentados entre 2023 y 2024 en la incidencia de pobreza multidimensional fueron de -0,6 puntos porcentuales a nivel nacional, -0,5 puntos porcentuales en las cabeceras y -0.8 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso. (Tabla 1).

Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Región
Años 2023 y 2024

Región	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Caribe	20,1	18,5	-1,6*
Oriental	11,1	8,8	-2,3*
Central	10,2	10,8	0,6
Pacífica	12,6	11,8	-0,8
Bogotá (cabecera)	3,6	5,4	1,8
Amazonía - Orinoquía	24,1	20,3	-3,8*

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

En el año 2024, las tasas de incidencia de pobreza multidimensional más altas se presentaron en las regiones Amazonía- Orinoquía- Caribe y, la primera con 20,3% y la segunda con 18,5%. En tercer lugar, se ubica la región Pacífica con 11,8%. La menor incidencia de pobreza multidimensional se presentó en Bogotá con 5,4%, seguida de Oriental con 8.8% y finalmente la región central con una incidencia de 10,8%.



En el gráfico del índice de pobreza multidimensional por departamentos en los años 2023 y 2024, se evidencia que el departamento del Tolima, la incidencia de la pobreza multidimensional mostró una leve mejoría entre 2023 y 2024, al pasar de 12,9% a 12,6%, lo que representa una reducción de apenas 0,3 puntos porcentuales. Este pequeño descenso indica que algo menos de personas enfrentaron privaciones en dimensiones como educación, salud, trabajo, vivienda y servicios básicos.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2023 y 2024

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	**-18,3***
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	**4,3***
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	**-9,3***
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	**-5,1***
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	**-9,8***
Norte de Santande	20,5	15,2	**-5,3***
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	**-4,3***
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	**-3,7***
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	**-3,0***
Santander	9,8	6,8	**-3,0***
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: (*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMultidimensional-2024.pdf 16/01/2026 Hora: 14:25

La tabla muestra la incidencia de la pobreza multidimensional en los departamentos de Colombia entre 2023 y 2024, evidenciando que, a nivel nacional, este indicador disminuyó levemente de 12,1% a 11,5%. En el caso del Tolima, la pobreza multidimensional pasó de 12,9% en 2023 a 12,6% en 2024, lo que representa una reducción marginal de 0,3 puntos porcentuales. Aunque esta variación indica una leve mejora en las condiciones de vida de la población, el departamento se mantiene por encima del promedio nacional, lo que sugiere

que persisten brechas estructurales en dimensiones como educación, salud, empleo y condiciones de vivienda.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el presente proceso de mínima cuantía, y conforme al análisis de riesgos derivados de la adquisición e instalación de persianas en las áreas administrativas y de alojamiento del CACOM-4, la Entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía única que ampare los siguientes riesgos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Desde la suscripción del contrato, durante todo el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Desde el recibo a satisfacción de los bienes y por 12 meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., el presente proceso podrá limitarse a MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los presupuestos legales establecidos.

La Entidad limitará la convocatoria cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas dentro del término legal, esto es, mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces.

Las MIPYME colombianas deberán acreditar su tamaño empresarial conforme a los rangos de clasificación establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, así:

Las personas naturales mediante certificación suscrita por ellas y por contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

En todo caso, la condición de MIPYME también podrá acreditarse mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP, según corresponda, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de limitación.

En caso de que la convocatoria sea efectivamente limitada, la Entidad únicamente aceptará ofertas presentadas por MIPYME o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MIPYME.

La aplicación de la limitación a MIPYME no excluye la aplicación de los criterios diferenciales previstos para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la normativa vigente.

En el evento en que no se reciban al menos dos (2) solicitudes válidas dentro del término previsto, o no se cumplan los requisitos establecidos, el proceso continuará su trámite sin limitación.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Formato de análisis y concepto presupuestal	X	

10. FIRMAS:

CR. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ **Delegado Contractual**	TC PAOLA ARENAS COLMENARES **Gerente del Proyecto**
T1. ARIAS MORENO ADRIANA SOFIA **Comité Estructurador Técnico**	CO. KARLA MILDRED PERDOMO TOVAR **Comité Estructurador Económico**
ST MORENO MOSQUERA LIZETH MELISSA **Comité Estructurador Jurídico**	